

EXPEDIENTE FORMADO A EFECTO DE QUE SE LE CONCEDIERE LICENCIA A
ANDRÉS PINEDA, PARA QUE PELEASE UNA LEONA CON UN OSO

Vivía en la ciudad de México en 1799 un hombre que compareció ante las autoridades manifestándose en estado de miseria y dueño de una leona. Solicitaba licencia para montar una pelea entre su animal y un oso propiedad de don José Vicente Olloqui en la plaza pública.

A don Andrés Pineda se le ofreció extenderle el permiso si donaba un porcentaje de lo que recaudara al ayuntamiento y a una casa de pobres, lo cual aceptó de buen grado, contento de que disminuiría su pobreza.

Llegada la fecha de la lid, el 14 de julio de 1799, el regidor, alcalde y corregidor de la ciudad, Felipe Antonio Teruel, se presentó en el lugar y dio fe de que el acto no pudo efectuarse porque asistió una multitud que rebasó cualquier expectativa, lo que provocó un tumulto y la cancelación del encuentro de las bestias. Puesto que era imposible devolver el di-

nero a quienes sí pagaron, Teruel dispuso que los empresarios entregaran lo recaudado, 52 pesos y dos reales, a la casa de pobres, así como que los dueños de los animales los sacaran de la ciudad, por ser contrario al buen gobierno, apercibiéndolos de que si no cumplían esta última orden habría consecuencias mayores.

Desconsolado y frustrado, Pineda se dirigió nuevamente a las autoridades explicando cuán desesperada era su situación y solicitó que se le diera otra oportunidad de presentar su espectáculo. Por respuesta recibió una visita trágica: su leona fue muerta de dos balazos, destazada y su piel separada. Horas después, el señor Olloqui se presentó por voluntad propia en el ayuntamiento para manifestar que él mismo había sacrificado al oso.

La capital de la Nueva España era, en 1799, un lugar muy próximo al Medioevo, sin duda, con sus gracias y desgracias.

Año de 1799

Expediente formado á efecto de que se le concediese licencia
á Antón Simón, para que pescase una Liena con un oro.

Señalada del 3 de Febrero de 1799
Diversiones Públicas
N. 1. p. 49.

GOBIERNO GENERAL DE LA NACIÓN
MEXICO

Tiene el Alcalde ordin. mas
Antiguo. Conseq. en su of. }

1.

{ Escrivano Público
Lassalle.



1799

No queda.

SELLO CUARTO, VE CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS VEINTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE

Presenta 3

En la ciudad de Mexico en diez y siete de Julio de mil setecientos noventa y nueve. Don Juan Pedro de...
... de... y...
... de...

Andrés Bello vecino de esta ciudad ante V. E. con el Real Cédula de V. E. que tengo contenido el que N. S. M. ha acordado con el Rey y para que se verifique este anfitrión de...
... me conceda...
... igualmente que para...
... pública y...
... la bondad de...
... de mi...
... principal.

GOBIERNO FEDERAL DE MEXICO

Para el efecto tengo solicitado para a satisfacción de que con los...
... de...
... de...
... de...

A. J. de...
... de...

En...
... de...

Año 3 En la ciudad de Mexico en quinze de Julio de mil
setecientos noventa y nueve años. Don Felipe Estu-
mo Fouad Negiati papeño de esta N. C. Alcalde
ordinario mas antiguo. y Corregidor entrano a ella
haviendo visto este Expediente. y la multitud de
Gente que el dia de ayer ocurrió a ver la Pílea
del Oso. y visto que se havia prometido. la que
no se verificó por los accidentes que ocurrieron



En quarto.

ELLO QUARTO, UN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL SEPE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

y que oprimi se recuadi la decima parte de lo que debia cobrarse
de por el recorden que tumultuosamente hubo en que entraron
en pagar: todo lo que participo pacificamente al Excmo. Sr.
Virrey de esta Nueva España. Dicho: que no siendo posible
debiere a los que legitimamente pagaron los dos 2. ayudados,
con acuerdo del mismo Sr. Excmo. mandava y mandó: que
lo cobrado que fueron conqumera y dos por y dos 2. se
entregasen al Administrador de la Casa de Nobres de esta corte
quien pedia Tercio de su cuenta: e igualmente se
fize Teniente, participando esta providencia a los Inten-
dos, y se requiriese a los Jueces del Ocho y a la Junta que
inmediatamente entraban en esta Ciudad uno y otro, para
sea cobrada a buen Gobierno y Justicia que haya sergan-
tes deudos en Noblades, aporciados: e que no lo ejecutando
se proceda contra ellos a lo que haya lugar en forma, y
conforme a Dho. Y sea este auto con lo porveyo y firmo

J. Felipe Antonio
J. de S.

REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO
MEXICO

P. de S.
C. de S.



FOO 10000,

DELLO TERCERO, DOS REALES,
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.



XIII Señor.

El Conquistador



En quarto

SELLO CUARTO, UN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NVEVE.

REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO
MEXICO

curso perficó á D. José Vicente Ollagui, y á
Antonio Puebla, dueños del Oro y Plata de que
trata este Expediente, los extrajeron de esta Ca-
pital, y si lo hubieran escusado, ya no exije
satisfacción alguna este auto, y por eso el
caso q. no se haya cumplido, lo suplico á d.
se le puede pedir, es á q. sepan dhas. señores
encerrados con papeles, cosas de firmas, y de-
más seguras á satisfacción del Exceq.ador;
entendida antes aun en dho. caso, q. deberán
suspender á qualquiera de ellos, los q. sube-
niere deberán afianzar á satisfacción del mis-
mo Exceq.ador; y si no se allanaron, y con-
plieron dhas. excoziones, entonces podrá pro-
curarse á los señores dueños de las firmas, ó á
q. las extrajeron dentro de determinado ti-
empo de la Capital y sus inmediaciones,

a 3 de los meses, y a todo ella qual acci-
 cado el dho. congo por las normas: Y como
 de lo 18.º se hizo, a saber: recibidos segun via
 intimados: Mexico, de 1.º de octubre de 1799.

Guillen

Sr. D. Don Juan de S. M. de
 Como vuesa al. dho. ind. como. de dho. de
 conante el capitulo al dho. de dho. de
 de que enuncias las diligencias formadas
 de cuenta con dho. de dho. de
 de dho. de dho. de dho. de dho. de

Auto En la ciudad de Mexico en veinte y tres de Octubre de
 mil setecientos noventa y nueve años. Yo Felipe Antonio
 Escal. Regidor perpetuo de esta dho. ciudad, Alcalde Or-
 dinario mas antiguo, y Arregidor en tueno de ella. Havi-
 endo visto el superior decreto que antecede mando y pre-
 cepto cumpla, y execute lo en el preceptuado. Y por este
 auto an lo previene y tiene.

M. Escalante

Principe habilitado

Notor. En dho. dia estando presente en la casa de la ma-
 da de Andrea Torote en su persona que conoso se



En quarto.

**SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, ANOS DE MIL SEVE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUESTA.**

Yo, Juan de la Cruz, de la Real Audiencia de Mexico, declaro que concurran y entendiendo lo que se dice y que el día de ayer le quito la vida a la Señora como lo manifiesta su cadaver ya sepultado en la Piedad y me pide por su certificación a ello, e lo he visto y gozado como a la vaula de madera donde se enterraron. La Señora estava con quatro dedos adelantados y un braceo con su cda, y la piel sepultada con dos abujeros por la delantera que avieno con a los dos valeros con que le quito la vida como Respondió y firmó del pie. Andrés Pineda y se q' me entrego el quante a una mano. = *Pineda*

REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO

Andrés Pineda
del P. D. de M.

otaz.

Ampliamente, estando en su tienda D. José Vázquez de la Cruz en su tienda que concurra lo que se dice y que el día de ayer le quito la vida a la Señora como lo manifiesta su cadaver ya sepultado en la Piedad y me pide por su certificación a ello, e lo he visto y gozado como a la vaula de madera donde se enterraron. La Señora estava con quatro dedos adelantados y un braceo con su cda, y la piel sepultada con dos abujeros por la delantera que avieno con a los dos valeros con que le quito la vida como Respondió y firmó del pie. Andrés Pineda y se q' me entrego el quante a una mano. = *Pineda*

Andrés Pineda
del P. D. de M.

En la ciudad

razon su
razon mudo
el Oro

de Mexico en velote y sea
a mil milleros noventa y cinco
D. Don Vitoria Oloqui ocuante al ficio de
en casos de cuando que para remover
todo riesgo y quiercion determini sea
la muerte a el Oro que toma, lo que
ococida la tarde al dia de ayer. Y pa
ta que conste aricento esta que firmo
don Jao

Oloqui

[Signature]
Don Jao



1712

[Faint, mostly illegible handwritten text]

